

NOTA A DESPACHO: Popayán, 03 de mayo de 2021. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que en acta de audiencia llevada a cabo el día 27 de marzo de 2021, en el numeral tercero (3º) se suspendió la diligencia para los fines de tramitar las objeciones propuestas y se ordenó reanudar la misma para el día lunes 17 de mayo de mayo de 2021, a las 2:00 pm, sin embargo, no se advirtió que ese día es festivo. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 698

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00129-00
Proceso: liquidación de sociedad conyugal
Demandante: Martha Ligia Chamorro Zúñiga
Demandado: Elvis David Vidal Maca

Tres (03) de mayo dos mil veintiuno (2.021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y una vez verificada, se ordenará aclarar el numeral tercero (3º) del auto No. 94 dictado en la audiencia que se llevó a cabo el día 27 de enero de 2021, según acta allegada al proceso, en el sentido de indicar que no es posible llevar a cabo la diligencia fijada para el día 17 de mayo de 2021, a las dos de la tarde (2:00 pm), teniendo en cuenta que esa fecha es un día festivo, situación que no se advirtió al momento de programar dicho acto procesal, por tal razón, se fijará nueva fecha y hora con el fin de tramitar las objeciones propuestas.

En razón al mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR el numeral tercero (3º.) del auto No. 94 dictado en la audiencia que se llevó a cabo el día 27 de enero de 2021, según acta allegada al proceso, en el sentido de indicar que no es posible reanudar la diligencia fijada para el día 17 de mayo de 2021, a las dos de la tarde (2:00 pm), teniendo en cuenta que ese día es festivo.

MRS

SEGUNDO: FIJAR el día **LUNES VEINTITRES (23) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO (2.021)**, a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**, para llevar a cabo la audiencia en la que se resolverán los reparos a las objeciones propuestas dentro del presente proceso de liquidación de sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 071 del día 04/05/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dc6aaf771729dddc89b99df679cae12264632ac9401f4278b64008518c09252

Documento generado en 03/05/2021 11:40:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>